CONTRATO No. COL-126-008-2018

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL, EL C. LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA SECRETARIA"**:

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, ecología y saneamiento ambiental; fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

B) Que de conformidad con los artículos 19, Fracción XXIII, 39 y 40, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.

C) Que se adjudica el presente Contrato de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-016000997-E78-2018**, para la contratación del **SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE.**

D) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio solicitado objeto del presente Contrato, mismo que corresponde a la partidas 26102 y 26103 del clasificador por objeto del gasto.

E) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.

II. De **"EL PROVEEDOR"**:

A) Que mediante escritura pública número 24,356 de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 171, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, se hace constar la legal constitución y modificación de estatutos de la empresa "EFECTIVALE, S.DE R.L. DE C.V.", , inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 122439, de fecha 20 de febrero de 2013.

B) Que el C. Lic. Miguel Ángel García Almanza, acredita su personalidad como Apoderado, mediante la escritura Pública número 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público Número 171 de la Ciudad de México, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que al momento de suscripción del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

C) Que está técnica y jurídicamente, capacitado y cuenta con los elementos necesarios para obligarse en los términos del presente Contrato

D) Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

E) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.

F) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: EFE8908015L3.

G) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Saltillo No. 19, 5° Piso, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, CP. 06140, México, D.F.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA" EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE COMBUSTIBLE"**:

SEGUNDA.- Los servicios que se señalan en la Cláusula anterior serán prestados a la **"LA SECRETARÍA"**, de la siguiente forma: **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad de vales de combustible que esta le haya solicitado mediante pedido hecho a través de correo electrónico o vía telefónica, generando la factura respectiva para el trámite de pago.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar todos los servicios ofrecidos dentro de sus propuestas técnica y económica los cuales para los efectos legales del presente contrato forman parte integrante del mismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" no otorga anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra en forma abierta por un importe mínimo de $ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA y Comisión incluidos y un importe máximo de $ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) IVA y Comisión incluidos, **"LA SECRETARÍA"** hará el pago correspondiente por el Departamento de Recursos Financieros, sita en calle Victoria No. 360, Col. Centro, CP. 28000 en Colima, Col., en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la presentación, por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la factura respectiva, una vez que haya sido revisada y aprobada, misma que deberá contener los requisitos legales, fiscales y administrativos correspondientes, mediante pago electrónico a través del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).**

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el suministro de Vales de Combustible por el importe máximo referido en esta cláusula y **"LA SECRETARÍA"** se obliga a garantizar la compra de la cantidad mínima.

El importe señalado en el párrafo anterior será efectuado a **"EL PROVEEDOR"** en mensualidades de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual se registrará en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la Cláusula anterior en la forma siguiente:

El pago será cubierto en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la(s) factura(s) ingresen a revisión a la Subdelegación de Administración e Innovación de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Carlos Alcaraz Mendoza, Subdelegado de Administración e Innovación, como Administrador del presente contrato, quien tendrá el derecho de supervisar y evaluar la prestación de los servicios en todo el tiempo sobre el desarrollo de las actividades de este Contrato y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con el mismo.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar durante la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" designa al Lic. Rogelio Cruz Chavira, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, como el responsable de hacer los requerimientos del servicio al **"EL PROVEEDOR"**, ya sea por vía telefónica o a través de internet, generando un acuse de recibo, el cual servirá para recabar la conformidad respecto del servicio realizado.

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10% (Diez por ciento) del importe máximo del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la **Tesorería de la Federación**, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
b) Que se obliga a responder por los defectos de los vales objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado con **"LA SECRETARÍA"**, a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior, en los siguientes casos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para suministrar los servicios objeto del presente contrato.

b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Cuando se incumplan los términos pactados en el presente instrumento.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el 10% (diez por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se

formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA SECRETARÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

a) Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones estipuladas en el mismo.
b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
c) Porque **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad competente.
e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del Contrato sin incluir el IVA.
f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato.
En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si **"LA SECRETARÍA"** opta por la rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **"LA SECRETARÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:
a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública. Solo en estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
c) Por acuerdo mutuo de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DECIMA SEXTA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Colima, Colima el día 2 de mayo de 2018.

"POR LA SECRETARÍA"

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA
DELEGADO FEDERAL

"POR EL PROVEEDOR"

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMANZA
APODERADO

T E S T I G O S:

LIC. CARLOS ALCARAZ MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMON. E INNOVACIÓN

LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA